



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 16:30 horas del día 18 de junio de 2025; de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*; numeral Décimo Sexto de los *Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados* se reúnen de manera virtual a través de la plataforma Zoom, los Integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México: L.A. Juan Francisco Machuca Valencia, Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Digital del Estado de México y Presidente; C. Álvaro Raymundo Vargas Sáenz, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico; Lic. Juan José Gómez Jiménez, Subdirector de Administración y Finanzas, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y Vocal; L.A. Jorge de Jesús Bernaldez Torres, Subdirector Académico y Encargado de la Protección de Datos Personales; y el L.D. José Abraham Ávila De Luna, Jefe del Departamento de Administración de Personal como Invitado Permanente a efecto de llevar a cabo la Cuadragésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria del *quorum*.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Discusión y resolución de los asuntos para los cuales fue citado el Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México:
 - 3.1. Presentar y en su caso, confirmar la clasificación parcial como confidencial, propuesta por el Subdirector de Administración y Finanzas y Servidor Público Habilitado; con fundamento en los artículos 3, fracción IX, 132, fracción I; 137 y 143, fracción I de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*; 4, fracción XI; y 40 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios*; para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00020/UDEM/IP/2025.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Lista de asistencia y declaratoria del *quorum*.

El L.A. Juan Francisco Machuca Valencia, Titular del Órgano Interno de Control y Presidente, da la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia y al mismo tiempo solicita al C. Álvaro Raymundo Vargas Sáenz, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité; verificar la existencia del *quorum* legal para dar inicio a la Cuadragésima Sesión Extraordinaria; lo cual es confirmado por el Secretario Técnico, declarando la existencia del *quorum* legal en primera convocatoria para dar inicio a la Sesión.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

Acto seguido, el L.A. Juan Francisco Machuca Valencia, Presidente del Comité; solicita al Secretario Técnico, proceda a dar lectura al orden del día.

Una vez leído el orden del día, el Presidente de Comité de Transparencia; pregunta a los integrantes si desean tomar la palabra. Al no haber comentarios al respecto, y considerando suficiente el asunto; solicita al Secretario Técnico, requerir la votación de los presentes, generando el Acuerdo siguiente:

Acuerdo No. UDEMEX/CT/001/ACT40EXT/2025. El Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México, aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la Cuadragésima Sesión Extraordinaria de fecha 18 de junio de 2025.

3. Discusión y resolución de los asuntos para los cuales fue citado el Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México:

- 3.1. Presentar y en su caso, confirmar la clasificación parcial como confidencial, propuesta por el Subdirector de Administración y Finanzas y Servidor Público Habilitado; con fundamento en los artículos 3, fracción IX, 132, fracción I; 137 y 143, fracción I de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*; 4, fracción XI; y 40 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios*; para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00020/UDEM/IP/2025.**

El C. Álvaro Raymundo Vargas Sáenz, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité informa que, en atención a la solicitud de acceso a la información pública ingresada a través del *Sistema de Acceso a la Información Mexiquense* (SAIMEX), en fecha 30 de mayo de 2025 la cual es identificada con el número de folio 00020/UDEM/IP/2025, donde el peticionario requirió:

“Hago de su conocimiento que el día de ayer la Universidad Digital del Estado de México, me hizo entrega del FUMP (Formato Único de Movimiento de Personal) en copia simple con la información incompleta, ya que en el recuadro de “Datos de la Baja” no se especifica el motivo, ni se señala con un X las diferentes opciones que mencionan en dicho recuadro (Recisión, Jubilación, Inhabilitación Médica, Fallecimiento u Otros) ese requisito es solicitado por la aseguradora y la aseguradora menciona que es del conocimiento de las autoridades de la Universidad Digital para que ellos puedan realizar el procedimiento para la entrega de los fondos de ahorros. Motivo por el cual solicito una “Copia Certificada del FUMP” (Formato Único de Movimiento de Personal (Fump) debidamente requisitado y completo, para que yo pueda realizar el trámite correspondiente al retiro de mi fondo de ahorros. Agradezco mucho su intervención para que dicho documento me lo entreguen debidamente requisitado, completo y a la brevedad.” (Sic).

Al respecto, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, fracciones IV, V y VI; y 59 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*; el Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio número 2010C3301000100S/259/2025 de fecha 03 de junio de 2025 y a través del Sistema SAIMEX; envió al Subdirector de Administración y Finanzas y Servidor Público Habilitado, el requerimiento de información relativo al ámbito de su competencia.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Una vez que el Servidor Público Habilitado, analizó la información del requerimiento conforme a lo establecido a la *Ley de Transparencia Local*; con oficio número 205C3301000400L/0365/2025 de fecha 04 de junio de 2025, remitió al Titular de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información parcial como confidencial, con fundamento en los artículos 3, fracción IX, 132, fracción I; 137 y 143, fracción I de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*; 4, fracción XI; y 40 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios*; toda vez que, el “...(Formato Único de Movimiento de Personal (Fump)...” (Sic), contienen los datos personales: *Registro Federal de Contribuyentes (RFC)*, *Clave Única de Registro de Población (CURP)*, *domicilio o dirección particular, entidad de nacimiento, estado civil, Clave ISSEMYM, firma autógrafa y/o rubrica y fecha de nacimiento*; susceptibles de protegerse y para que la Universidad, pueda difundir los datos personales a un tercero distinto de su titular, deberá contar con el consentimiento de éste, salvo excepciones que las leyes fijen.

Siendo que, un dato personal es aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): conforme a lo establecido por el *Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)* en el Criterio 19/17; el *Registro Federal de Contribuyentes (RFC)* de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial; en términos de lo dispuesto en los artículos 115, primer párrafo de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 143, fracción I de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*.

Clave Única de Registro de Población (CURP): de conformidad al Criterio 18/17 emitido por el *Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)*; la Clave CURP se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo; dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país; por lo que la CURP, resulta necesario protegerse en términos de lo dispuesto en los artículos 115, primer párrafo de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 143, fracción I de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*.

Domicilio particular o dirección particular: en las Resoluciones, RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el *Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)* señaló que, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas. En términos de los artículos 115, primer párrafo de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 143, fracción I de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Entidad de nacimiento: de conformidad a lo estipulado por el *Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales* (INAI), la entidad de nacimiento, refiere al estado o provincia donde una persona nació, por lo que constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de los datos personales; por ello, la entidad federativa, se considera clasificado; conforme a lo dispuesto en los artículos 115, primer párrafo de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 143, fracción I de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*.

Estado Civil: de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones RRA 0098/17 y RRA 5279/19 del *Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales* (INAI); el estado civil constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado con fundamento en los artículos 115, primer párrafo de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 143, fracción I de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*.

Clave ISSEMYM: conforme a lo establecido en la Resolución 2955/15 emitida por el *Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales* (INAI), el número de seguridad social, al ser un código numérico único e irrepetible que arroja información personal sobre un individuo, y hace una persona identificada e identificable se considera un dato personal; con fundamento en los artículos 115, primer párrafo de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 143, fracción I de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*.

Firma autógrafa y/o rubrica: de acuerdo a las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 emitidas por el *Instituto Nacional de Acceso a la Información* (INAI), donde establece que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada.

Asimismo, de conformidad con el Criterio 02/19 la firma autógrafa y/o rubrica, se consideran datos personales, ya que permiten identificar o hacer identificable a una persona. Estas características gráficas, al ser únicas para cada individuo, son clasificadas como datos personales confidenciales, especialmente cuando no están vinculadas a actos de función pública. Con fundamento en lo establecido en los artículos 115, primer párrafo de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 143, fracción I de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Fecha de nacimiento: data o referencia del alumbramiento de una persona que permite determinar el tiempo que ha vivido su titular; al ser por ello un dato personal que incide en la esfera privada de las personas, requiere de su protección con fundamento en lo establecido en los artículos 115, primer párrafo de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 143, fracción I de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*.

Acto seguido, una vez que fueron presentados y analizados por el Comité los datos personales: *Registro Federal de Contribuyentes (RFC)*, *Clave Única de Registro de Población (CURP)*, *domicilio o dirección particular*, *entidad de nacimiento*, *estado civil*, *Clave ISSEMYM*, *firma autógrafa y/o rubrica* y *fecha de nacimiento*, propuestos por el Subdirector de Administración y Finanzas y Servidor Público Habilitado.

El L.A. Juan Francisco Machuca Valencia, Presidente del Comité, pregunta a los integrantes si desean tomar la palabra; al no haber comentarios, una vez que se consideró suficiente el asunto de conformidad con el artículo 49, fracciones II, VIII y XVI de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*; solicita al Secretario Técnico requerir la votación de los presentes, generando el Acuerdo siguiente:

Acuerdo No. UDEMEX/CT/002/ACT40EXT/2025. El Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México, aprobó por unanimidad de votos, la confirmación de clasificación parcial como confidencial propuesta por el Subdirector de Administración y Finanzas y Servidor Público Habilitado de los datos personales: *Registro Federal de Contribuyentes (RFC)*, *Clave Única de Registro de Población (CURP)*, *domicilio o dirección particular*, *entidad de nacimiento*, *estado civil*, *Clave ISSEMYM*, *firma autógrafa y/o rubrica* y *fecha de nacimiento*; con fundamento en los artículos 3, fracción IX, 132, fracción I; 137 y 143, fracción I de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*; 4, fracción XI; y 40 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios* en relación con el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*; para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 00020/UDEM/IP/2025.

No existiendo más comentarios el L.A. Juan Francisco Machuca Valencia, Presidente del Comité; solicita al C. Álvaro Raymundo Vargas Sáenz, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico, informe si existe otro punto por tratar, quien a su vez comenta que los puntos del orden del día han sido agotados. Una vez agotados los puntos del orden del día, se tomaron los siguientes Acuerdos:

ACUERDOS TOMADOS

Acuerdo No. UDEMEX/CT/001/ACT40EXT/2025. El Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México, aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la Cuadragésima Sesión Extraordinaria de fecha 18 de junio de 2025.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Acuerdo No. UDEMEX/CT/002/ACT39EXT/2025. El Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México, aprobó por unanimidad de votos, la confirmación de clasificación parcial como confidencial propuesta por el Subdirector de Administración y Finanzas y Servidor Público Habilitado de los datos personales: *Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio o dirección particular, entidad de nacimiento, estado civil, Clave ISSEMYM, firma autógrafa y/o rubrica y fecha de nacimiento*; con fundamento en los artículos 3, fracción IX, 132, fracción I; 137 y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios en relación con el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 00020/UDEM/IP/2025.

Finalmente, el L.A. Juan Francisco Machuca Valencia, Presidente, reitera su agradecimiento a los miembros del Comité; y da por concluida la Cuadragésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México, siendo las 16:30 horas con 49 minutos del día 18 de junio de 2025, firmando al margen y al calce de la presente Acta las personas que en ella intervinieron.

L.A. Juan Francisco Machuca Valencia
Titular del Órgano Interno de Control y
Presidente del Comité de Transparencia de la UDEMEX

Álvaro Raymundo Vargas Sáenz
Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación,
Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la UDEMEX

Lic. Juan José Gómez Jiménez
Subdirector de Administración y Finanzas,
Responsable del Área Coordinadora
de Archivos y
Vocal del Comité de Transparencia de la UDEMEX





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EDUCACIÓN



UDEMEX

UNIVERSIDAD DIGITAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL

UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

UDEMEX/CT/ACT40EXT/2025

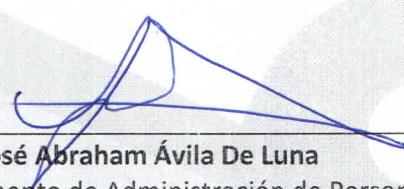
18.06.2025

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.


L.A. Jorge de Jesús Bernaldez Torres

Subdirector Académico y

Encargado de la Protección de Datos Personales
del Comité de Transparencia de la UDEMEX


L.D. José Abraham Ávila De Luna

Jefe del Departamento de Administración de Personal e

Invitado Permanente

del Comité de Transparencia de la UDEMEX

Esta foja y estas firmas forman parte del Acta de la Cuadragésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México, celebrada el día 18 de junio de 2025.





